

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 20.1389.2025 mediante el cual se aprueba la modificación de la Acción de Vivienda RENOVAVISSSTE y sus criterios operativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/127/2025.

ASUNTO: ACUERDO PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

P r e s e n t e

En sesión ordinaria número 1389, celebrada por la Junta Directiva el día 31 de marzo de 2025, al tratarse lo relativo a la aprobación de la modificación de la ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAVISSSTE” Y SUS CRITERIOS OPERATIVOS, se tomó el siguiente:

ACUERDO 20.1389.2025.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 13, fracción XV, inciso g), de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7651.950E.2025, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba la modificación de la ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAVISSSTE” Y SUS CRITERIOS OPERATIVOS, conforme a lo siguiente:

ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAVISSSTE”

Es un crédito para la vivienda destinado a la reparación y/o mejoramiento de la vivienda en la que habita la persona derechohabiente del FOVISSSTE, que se otorga de manera no presencial, se fondea con recursos administrados por el FOVISSSTE y se respalda con el monto acumulado en la Subcuenta de Vivienda de la cuenta individual de la persona derechohabiente.

El proceso de solicitud, originación y formalización del crédito, se realizará a través de una aplicación móvil desarrollada para el FOVISSSTE, que incluya un mecanismo tecnológico para la identificación no presencial de las personas derechohabientes, en apego de las disposiciones y normatividad que resulten aplicables y bajo los estándares y medidas de seguridad necesarios para mitigar los riesgos de suplantación de identidad.

La dispersión de los recursos se realizará directamente a una cuenta de depósitos a la vista aperturada con una institución bancaria a nombre de la persona derechohabiente. El derechohabiente deberá capturar la cuenta CLABE durante el proceso de solicitud de crédito y cargar el documento que acredite la titularidad de dicha cuenta. Previo a la dispersión, el FOVISSSTE deberá validar la coincidencia de los datos capturados en la aplicación móvil y los documentos cargados por el derechohabiente, y se resguardará el expediente de crédito digital.

Las condiciones financieras de las acciones de vivienda RENOVAVISSSTE se calcularán en pesos y a tasa fija y éstas serán reevaluadas periódicamente, considerando las condiciones macroeconómicas y de mercado. La Subdirección de Crédito, en colaboración con las Subdirecciones de Finanzas y de Administración Integral de Riesgos, presentará las condiciones financieras actualizadas al Comité de Crédito para su opinión favorable.

Los criterios operativos del Acuerdo original relacionados con: la garantía, la recuperación del crédito, los requisitos para la renovación, así como los mecanismos de supervisión permanecen sin cambios, quedando el resto de las secciones insubsistentes.

MECÁNICA OPERATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAISSSTE”.

PRIMERO. Las Subdirecciones del FOVISSSTE gestionarán, dentro del ámbito de su competencia, las acciones necesarias para la instrumentación de la **ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAISSSTE”**, tomando en consideración las disposiciones aplicables ante las instancias correspondientes.

SEGUNDO. Se deberán realizar las adecuaciones y/o mejoras que se requieran a nivel tecnológico, con la finalidad de implementar de manera eficiente y segura la **ACCIÓN DE VIVIENDA “RENOVAISSSTE”**.

TERCERO. La Subdirección de Crédito, en colaboración con las Subdirecciones de Finanzas y de Administración Integral de Riesgos, presentará al Comité de Crédito, para su opinión favorable, los ajustes que procedan a las condiciones financieras de la acción de vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- La aplicación de los cambios realizados a la mecánica operativa, quedará sujeta a la implementación tecnológica en las plataformas o sistemas operativos del FOVISSSTE.”

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.- Secretario de la Junta Directiva, **Víctor Manuel Torres Olivares.**- Rúbrica.

(R.- 567346)